



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2023-MDM

Marcavelica, 18 de setiembre de 2023



VISTOS:

El Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0004793, de fecha 06 de setiembre de 2023, presentada por el Señor Wilfredo Arellano Chávez, Proveído N° 6530-2023-MDM-GM de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N° 183-2023-MDM-A, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. **Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2023-MDM DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2023.

7. Comités de gestión;



Que, mediante **Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0004793**, de fecha 06 de setiembre de 2023, presentada por el Señor Wilfredo Arellano Chávez, solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la Comisión Organizadora del XI CAMPEONATO DE FUTBOL INTER CALLES/SECTORES - **"CONFRATERNIDAD MARCAVELICA – 2023"**, indicando que el día 05 de setiembre de 2023, se suscribió el ACTA para elegir a sus representantes para conformar dicha Junta Directiva para el Campeonato, la misma que se encuentra debidamente suscrita por los asociados, asimismo, adjunta copia de los DNI de los miembros del Comité; en consecuencia, queda conformada por los siguientes integrantes:

JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL IX CAMPEONATO DE FUTBOL INTERCALLES/SECTORES "CONFRATERNIDAD MARCAVELICA – 2023"	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	WILFREDO ARELLANO CHAVEZ
VICEPRESIDENTE	DARWIN MANUEL CHUNGA SAAVEDRA
SECRETARIO	DEYVI JESUS RUIZ SAAVEDRA
TESORERO	RAUL SUAREZ NOLE
PRO TESORERO	JESUS MOISES AGURTO CORREA
FISCAL	CESAR MARTIN ADRIANZEN ESTRADA
VOCAL 1	SANTOS VILELA ORDINOLA
VOCAL 2	PERCY RETO MAURICIO



Que, mediante **Proveído N° 6530-2023-MDM-GM**, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía para su conocimiento;

Que, mediante **Proveído 183-2023-MDM-A**, de fecha 18 de setiembre de 2023, el despacho de Alcaldía, solicita a la Secretaria General elaborar Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Comisión Organizadora del XI CAMPEONATO DE FUTBOL INTER CALLES/SECTORES - **"CONFRATERNIDAD MARCAVELICA – 2023"**, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, cuyo órgano de gobierno está conformado de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL IX CAMPEONATO DE FUTBOL INTERCALLES/SECTORES "CONFRATERNIDAD MARCAVELICA – 2023"	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	WILFREDO ARELLANO CHAVEZ
VICEPRESIDENTE	DARWIN MANUEL CHUNGA SAAVEDRA
SECRETARIO	DEYVI JESUS RUIZ SAAVEDRA
TESORERO	RAUL SUAREZ NOLE
PRO TESORERO	JESUS MOISES AGURTO CORREA
FISCAL	CESAR MARTIN ADRIANZEN ESTRADA
VOCAL 1	SANTOS VILELA ORDINOLA
VOCAL 2	PERCY RETO MAURICIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2023-MDM DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la citada Junta Directiva tendrá vigencia mientras dure el IX Campeonato de Fútbol Inter Calles/Sectores, a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la junta directiva reconocida, así como a las Gerencias y Sub Gerencias de esta entidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (19)
Archivo

